



**MUNICIPIO
DE PEDRO ASCENCIO
ALQUISIRAS**

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O

**PRESUPUESTO DE
EGRESOS**

**EJERCICIO FISCAL
2026**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

CONTENIDO

INTRODUCCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

PANORAMA ECONOMICO

POLITICA DE GASTO

RIESGOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

TITULO PRIMERO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. DE LAS EROGACIONES

CAPITULO III. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO IV. DE LA DEUDA PÚBLICA

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO. DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

TITULO TERCERO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA,

TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

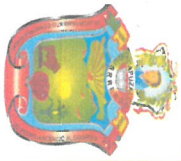
CAPITULO III. DE LAS SANCIONES

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS

Ixcapuzalco



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

INTRODUCCION

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES UNA BASE FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR EL PERIODO 2024-2027, Y UNA VEZ APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO LA LEY 118 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A TRAVES DE CUAL SE SIENTAN LAS BASES POR MEDIO DE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GRO., OBTENDRA LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS CON LOS CIUDADANOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, es el documento de política pública municipal a través del cual se señala el importe económico público municipal que se erogará, su distribución y las áreas administrativas que participaran para el logro de los objetivos municipales.

El ejercicio fiscal 2025, un año complicado, la región atraviesa por situaciones difíciles, en el ámbito de seguridad, de trabajo, de economía, sin embargo, los habitantes del municipio día a día llevan a cabo sus actividades de forma por demás normal, de igual forma este municipio como siempre se ha manifestado la captación de los ingresos más importantes son las participaciones y aportaciones de la federación, por lo que debemos ser lo más empáticos para la captación de ingresos fiscales, así como para el incremento de los mismos, pensando siempre en el ciudadano de este municipio.

Por tal motivo debemos de orientar el gasto en una forma racional y de orden social, con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el plan municipal de desarrollo municipal, que permita reorientar el rumbo y sentar las bases de la



II Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

aplicación de los recursos de forma transparente y que la sociedad tenga la certeza de que los recursos serán aplicados en beneficio de nuestros ciudadanos.

PANORAMA ECONOMICO

Abasto. La actividad comercial y de abasto se desarrolla, principalmente, en la cabecera municipal, realizándose a través de establecimientos comerciales, un tianguis, tienda rural.

Los íconos presentan el porcentaje de hogares que cuentan con determinados elementos de conectividad y/o servicios. Con el selector superior se puede cambiar entre 5 categorías que incluyen diferentes elementos: acceso a tecnologías, entretenimiento, disponibilidad de bienes, disponibilidad de transporte y equipamiento. Las principales actividades económicas del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, son **la agricultura y la ganadería, el comercio local.**

En Pedro Ascencio Alquisiras, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) (5.8k), Consultorio de farmacia (1.17k) y Otro lugar (26).

En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Pemex, Defensa o Marina (6.23k) y No Especificado (757).

La población total de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro., en 2020 fue 6,138 habitantes, siendo 51.2% mujeres y 48.8% hombres.

Fiestas y tradiciones: Las fiestas que se celebran son varias, entre ellas se encuentran las religiosas, para conmemorar anualmente al santo patrono del lugar; tal es el caso de Ixcapuzalco, donde se venera a San Francisco de Asís y al Señor



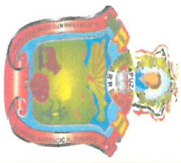
de Esquipula; en Ixcapanea, a San Lucas Evangelista; en Azuaques, al Señor de las Misericordias; en Chichahuaca, a San José; por citar algunas. En dichas fiestas resaltan las costumbres tradicionales; intervienen no solamente los habitantes del lugar, sino también organizaciones religiosas y pueblos que guardan relaciones con la comunidad que realiza la fiesta. Como en el caso de la celebración del Señor de Esquipula, ahí concurren pobladores de otras comunidades, por ejemplo, Ixtlahuacatengo, para llevar el tradicional "arco", que es recibido con gran ceremonia. Otra celebración se lleva a cabo el 12 de diciembre, dedicado a la Virgen de Guadalupe, que se festeja llevando flores y quemando fuegos artificiales. Otra fiesta de trascendencia religiosa es la celebrada en la Semana Santa, donde se representa en vivo el Vía Crucis. Cuando se conmemora a los santos patronos, se complementa con corridas de toros y tapadas de gallos.

POLITICA DE GASTO

El marco normativo en materia presupuestaria, deben observarse a resultados medibles, que se traduzcan en beneficios para la población del municipio y que permita avanzar en la calidad de vida de las personas y sus familias, por lo tanto las dependencias del gobierno municipal y sus servidores que prestan el servicio público, actúen bajo principios de eficiencia, honradez, transparencia,

Disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal

1. Todos los pagos que ejecute la Tesorería Municipal deberán ser previamente autorizados por la C. Presidenta Municipal.
2. El Tesorero no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Cabildo, de no cumplir con esta prevención, dicho funcionario incurrirá en responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



3. A fin de no omitir pagos o hacerlo indebidamente, el Tesorero Municipal deberá tener de quien corresponda, comunicación por escrito en forma oportuna de los movimientos de personal al servicio del ayuntamiento, asimismo de licencias concedidas con o sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad o por gravidez, horas extras, vacaciones, etc.
 4. La Tesorería Municipal deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si esta se considera lesiva para los recursos del erario municipal.
 5. El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá calendarizar sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.
 6. Todo documento autorizado para su pago quedará sujeto a la programación que elabore la tesorería en función de la prioridad que el caso requiera y de la disponibilidad de fondos.
- Lo anterior permitirá un crecimiento económico, mediante la asignación de los recursos públicos municipales a los sectores, actividades y programas los cuales se encuentran plasmados en el plan municipal de desarrollo, que tienen mayor impacto en la promoción de la actividad económica, Apoyar el desarrollo social, en especial los programas en materia de educación, salud y combate a la pobreza, a efecto de mejorar las condiciones de vida y la igualdad para los habitantes de este municipio, en especial niños y jóvenes, orientar el gasto en materia de seguridad pública.

RIESGOS PARA LAS HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

El panorama económico para el ejercicio fiscal 2026, en cuanto a la recaudación de los ingresos fiscales que el ayuntamiento estima recaudar, a cuatro años de distancia



sigue generando una incertidumbre por las contingencias sanitarias que prevalecen en el mundo, así mismo en lo local se genera los cambios de gobierno, en el ámbito municipal, está por demás mencionar que el ayuntamiento municipal, su principal sustento económico es a través del Fondo de Participaciones (Ramo XXVIII), Aportaciones Federales (Ramo XXXIII), así como de los convenios que se celebran con las diferentes dependencias estatales y federales.

El municipio tiene que hacer frente a obligaciones y juicios de diferente índole, los cuales están sujetas los procesos jurídicos, sin embargo tenemos que prever los posibles resultados adversos que dañen las finanzas municipales, por lo que la instrucción que debe prevalecer en este presupuesto de egresos es la austeridad y responsabilidad en el gasto, implementando medidas oportunas para hacer más eficiente los recursos, orientándolos al ámbito social y desarrollo de las comunidades que pertenecen a esta municipio.

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 76 y 77 de la Ley número 454 del Presupuesto y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y demás disposiciones aplicables a la materia.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

Compras y Contratos
El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



Será responsabilidad de la Tesorería Municipal de igual forma del Órgano de Control Interno Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar y llevar a cabo un control de gasto público municipal.

La interpretación del presente decreto de Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidencia Municipal, corresponde a la tesorería municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponde a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

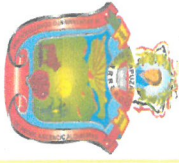
II. ADEFFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:

Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración de recursos públicos considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio que fue aprobado por el Cabildo;

V. Auditoría: (ASE) La Auditoría Superior del Estado;

VI. Ayudas: Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Municipio con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VII. Capítulo de gasto: Nivel de agregación más alto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

VIII. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos;

IX. Clasificación Económica: Relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;

X. Clasificación Funcional del Gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades tales como: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XI. Clasificación por Objeto del Gasto: Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XIV. Congreso: El Honorable Congreso del Estado;

XV. Dependencias: Definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 08, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: Remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVII. Ejecutores públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes autónomos, Ayuntamientos municipales y entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales;

XIII. Gasto Corriente: Conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XIV. Gasto Federalizado: Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios, para afrontar sus necesidades de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XV. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones, para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XVI. Gasto No Programable: Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XVII. Gasto Programable: Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con programas a cargo de Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XVIII. Ingresos Excedentes: Recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos.

XIX. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026, incluyendo sus Anexos;

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenio y acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la presidenta municipal, con autorización del cabildo, previo dictamen que sobre el particular emita la tesorería municipal.

Artículo 4.



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I.- Orientar el Gasto público al cumplimiento de los planes y programas municipales para el desarrollo económico y social
- II.- Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de beneficio social que impacten en el desarrollo económico y social
- III.- Garantizar la evaluación de los niveles de calidad de vida en la población
- IV.- Identificar la población objetivo
- V.- Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La tesorería municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos. Cumpla con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento respectivo, así como de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Todas la Asignaciones presupuestarias del presente decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 6. La tesorería municipal reportará en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas municipales y la en su caso la deuda pública municipal, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión citados en el presente documento, informe de avances de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.



CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES

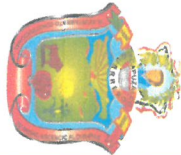
Artículo 7. El presente decreto de Presupuesto Anual de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 que importa: \$70'983,816.81 (*Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N.*), lo cual corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley ley número 316 de ingresos para el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras del estado de guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 8. La distribución del Presupuesto de Egresos 2026, en su clasificación por fuentes de financiamiento, corresponde a la siguiente distribución:

Categoría		Aprobado
1	Recursos Fiscales	552,750.00
2	Recursos Federales	70,431,066.81
Total Presupuesto de Egresos		70'983,816.81

Artículo 9. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, en su clasificación por tipo de gasto corresponde a la siguiente distribución:

Categoría		Aprobado
1	Gasto Corriente	22'948,370.81
2	Gasto de Capital	48'035,446.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00



Total	70'983,816.81
-------	---------------

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, con base en la clasificación por Objeto de Gasto, que incluye capítulo, concepto partida genérica y partida específica, se encuentra distribuida de conformidad con el **Anexo 1**, del presente decreto.

Artículo 11. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, en su clasificación Administrativa, corresponde a la siguiente distribución, de acuerdo al **Anexo 2:**

311101	Presidencia Municipal	2,804,901.24
311102	Sindicultura	656,337.36
311103	Regidurías	1,343,394.76
311104	Tesorería Municipal	2,105,569.10
311105	Dirección de Obras Públicas	46,585,446.00,
311106	Registro Civil	235,300.00
311107	Agua Potable	298,340.00
311108	Catastro	102,450.00
311109	Servicios Públicos Municipales (Servicios Generales)	2,995,300.04
311110	Dif Municipal	1,427,398.36
311111	Enlace Municipal	1,984,207.28
311112	Desarrollo Rural	1,634,872.26
311113	Órgano Interno de Control	482,052.39
311114	Instancia Técnica de Evaluación	
311115	Seguridad Pública Municipal	7,059,446.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

311116	Obras Públicas (Programa)	642,437.08
311117	Instancia de Genero e Inmujeres	626,364.94
		70,983,816.81

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, en su clasificación Funcional a nivel de finalidad, función y sub-función, corresponde a la siguiente distribución, de acuerdo al **Anexo 3**

Artículo 13. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, en su clasificación Programática, corresponde a la siguiente distribución, de acuerdo al **Anexo 4.**

Artículo 14. Las erogaciones por concepto de ayudas sociales, se entregaran a las personas que lo soliciten, dichas ayudas podrán ser otorgadas en efectivo o en bienes o servicios.

La comprobación de apoyos por ayudas sociales, deberá ser integrada con la siguiente documentación:

- Solicitud de Apoyo por el beneficiario, autorizado por presidencia municipal
- Copia del INE, pasaporte documento oficial que acredite la identificación del solicitante
- CFDI de egresos timbrado ante el SAT por el importe autorizado
- Evidencia documental de la entrega del apoyo otorgado

Artículo 15. El presente decreto de Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026, debido a que no se presupuestaron partidas plurianuales.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES



Artículo 16. La plantilla de personal autorizada en el presente decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, así como el analítico de plazas y las remuneraciones que se determinan en el tabulador de sueldos y salarios, se encuentra detallada en **Anexo 5**.

Artículo 17. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios, los cuales serán integrados en el anexo anterior.

Artículo 18. Para el caso incrementos salariales, estos deberán observar lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPITULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 19. El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro., hasta el ejercicio fiscal 2026, no cuenta con deuda pública registrada, por lo que no se asigna presupuesto a la partida de deuda pública.

Artículo 20. El Ayuntamiento Municipal, previa autorización del Congreso del Estado de Guerrero, podrá contratar Deuda Pública, en términos del Artículo de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPITULO UNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

Artículo 21. Únicamente la Tesorería Municipal lleva a cabo la recepción de los recursos federales que las dependencias transferirán al municipio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de Ley de Coordinación Fiscal.

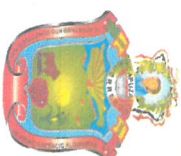
Artículo 22. Los fondos de aportaciones del Ramo 33, que el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro., estima recibir para el ejercicio fiscal 2026, son:

Fondo de Aportaciones	Autorizado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	46,585,446.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	7,059,446.00
Total	53,644,892.00

La aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien a los sectores más rezagados de la población.

TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 22. La aplicación de los recursos del presente decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, deberá sujetarse a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control Municipal, en el ámbito de la administración pública municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal llevará a cabo un análisis de los objetivos planteados y de la situación de las finanzas públicas municipales, derivado de los anterior podrá solicitar adecuaciones presupuestales liquidas o compensadas, correspondiente a sus ingresos y egresos las cuales serán analizadas y autorizadas por el Cabildo Municipal.

CAPITULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 25. De acuerdo al desarrollo del ingreso y gasto municipal, la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados de superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto a los ingresos estimados, el cabildo municipal autorizara la aplicación a programas y proyectos a cargo del gobierno municipal

Artículo 26. Las unidades administrativas integrantes de este H. ayuntamiento, deberán sujetarse a los montos autorizados en este decreto de presupuesto de egresos, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo, por lo que deberán abstenerse de adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presente decreto.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027



Artículo 27. Para el caso de que en el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, la Presidencia Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades administrativas y programas, conforme el orden siguiente: a) Los gastos de comunicación social; b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de Presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027

H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



Artículo 28. En apego a lo previsto en la Ley 266 de obras y sus servicios del Estado de Guerrero, el Municipio, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios se deberán apegar a la normatividad aplicable, los cuales serán los siguientes:

- I.- Adjudicación directa o invitación a cuando menos a tres personas de 1 hasta 20,000 UMAS, con un valor unitario de \$117.31, lo que equivale a un importe anual de hasta \$2'346,200.00
- II.- Licitación Pública siempre y cuando rebase las 20,000, UMAS, mayor a 2'346,201.00

Los importes establecidos deberán considerarse en importes brutos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III.

SANCIONES.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027

Artículo 29. Los titulares de las unidades administrativas que integran este Ayuntamiento Municipal, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO.

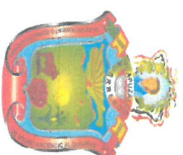
DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30. Los programas presupuestarios del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en resultados (PbR) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2026, importa la cantidad de: \$70'983,816.81 (*Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N.*), y su distribución se señala a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
311101	Presidencia Municipal	2,804,901.24
311102	Sindicatura	656,337.36
311103	Regidurías	1,343,394.76
311104	Tesorería Municipal	2,105,569.10
311105	Dirección de Obras Públicas	46,585,446.00,
311106	Registro Civil	235,300.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027

311107	Agua Potable	298,340.00
311108	Catastro	102,450.00
311109	Servicios Públicos Municipales (Servicios Generales)	2,995,300.04
311110	Dif Municipal	1,427,398.36
311111	Enlace Municipal	1,984,207.28
311112	Desarrollo Rural	1,634,872.26
311113	Órgano Interno de Control	482,052.39
311114	Instancia Técnica de Evaluación	
311115	Seguridad Pública Municipal	7,059,446.00
311116	Obras Públicas (Programa)	642,437.08
311117	Instancia de Genero e Inmujeres	626,364.94

Se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en resultados. (Anexo 6.)

Artículo 31. La dirección de Evaluación al Desempeño y Transparencia, establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente Decreto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad para lograr afianzar el Presupuesto Basado en Resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027

H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiseis.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro., realizará las adecuaciones correspondientes a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

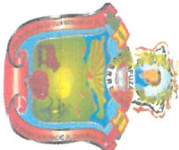
ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro., elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el Presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad de la Presidencia Municipal, de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Tabulador Oficial de Sueldos, La platilla de Personal y el Analítico de Plazas, del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027



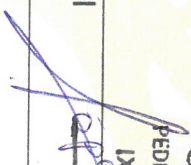
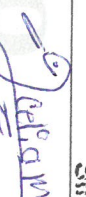
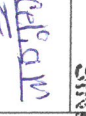
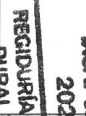
correspondiente a la Administración Pública Municipal, entra en vigor el 01 de enero de 2026, misma que se aprueba en el presente acuerdo para su posterior publicación y difusión oficial.

ARTÍCULO OCTAVO. Ante la incertidumbre en la Recaudación para el Ejercicio 2024 - 2027

Fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gastos, la Tesorería Municipal se apegará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO NOVENO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que opongan al presente Decreto.

Dado en la sala de cabildos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Ixcapuzalco, Gro., a los dos días del mes de Enero del año 2024.

Presidenta	C. Austreberta López Rogel	 PRESIDENCIA	 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Sindico	Virgilio Solano Vergara	 SINDICATURA	 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidor	Adelfo Quezada Reyes		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidora	Celia Maldonado Hernández		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidora	Deysi Elena Ortiz Flores		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidora	Saturnina Zenaída Alatorre Barrera		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidor	Humberto Trujillo Sotelo		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Regidor	Rufina García Espinosa		 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

IXCAPUZALCO, GRO.

2024 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES

IXCAPUZALCO, GRO.

2024 2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

Edicto

Municipio: PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS; GUERRERO

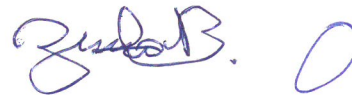
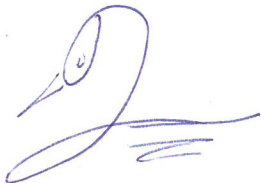
De conformidad a los artículos 65 fracción II y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, la C. AUSTREBERTA LOPEZ ROGEL, Presidenta Municipal Constitucional de MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS; GUERRERO, A sus habitantes hace saber:



Que el Cabildo Municipal, en nombre del pueblo que representa, se ha permitido emitir el acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2026.

El ejercicio y control del gasto público municipal y las erogaciones del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se sujetará a las disposiciones legales aplicables a la materia.

El gasto público previsto para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a **\$70'983,816.81 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N)**, el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo a la clasificación siguiente:



PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

9.- Disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal

1. Todos los pagos que ejecute la Tesorería Municipal deberán ser previamente autorizados por el C. Presidente Municipal.
2. El Tesorero no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Cabildo, de no cumplir con esta prevención, dicho funcionario incurrirá en responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3. A fin de no omitir pagos o hacerlo indebidamente, el Tesorero Municipal deberá tener de quien corresponda, comunicación por escrito en forma oportuna de los movimientos de personal al servicio del ayuntamiento, asimismo de licencias concedidas con o sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad o por gravidez, horas extras, vacaciones, etc.
4. La Tesorería Municipal deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si esta se considera lesiva para los recursos del erario municipal.
5. El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá calendarizar sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.
6. Todo documento autorizado para su pago quedará sujeto a la programación que elabore la tesorería en función de la prioridad que el caso requiera y de la disponibilidad de fondos.

PRIORIDADES DE GASTO:

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

- I.- Los sueldos, compensaciones, quinquenios, desparas, vida cara, pensiones y jubilaciones, serán cubiertas por quincenas vencidas, previa orden de primer pago y en su caso el nombramiento correspondiente; en el caso de los honorarios y sueldos eventuales del personal contratado para la prestación de servicios, la remuneración se hará conforme a orden de pago que expresamente señale su monto, duración del contrato y las parcialidades correspondientes.
- II.- Cuando la remuneración de servicios personales abarque un periodo menor de quince días, se calculará la cuota proporcional diaria que corresponda con base en la retribución mensual dividida entre treinta días.
- III.- Los pagos por remuneraciones a empleados sustitutos y extraordinarios, serán hechos previo acuerdo del Presidente Municipal, las plazas vacantes por permisos hasta por un mes no serán cubiertas.
- IV.- Queda estrictamente prohibido al Tesorero Municipal disponer para fines distintos los fondos que tengan especial aplicación, los cuales serán destinados única y exclusivamente a su objeto, la infracción a esta disposición se sancionará hasta con la destitución del cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.
8. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable y su uso se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad:

- I.- Gastos de representación.
- II.- Viáticos.
- III.-Gastos de orden social.
- IV.-Material de oficina.
- V.- Impresos y formas oficiales.
- VI.- Material fotográfico, de cine, grabación y video.
- VII.- Ropa, vestuario y accesorios.
- VIII.- Refacciones y accesorios.
- IX.- Material bibliográfico.
- X.- Combustibles y lubricantes.
- XI.- Congresos y convenciones, ferias locales, exposiciones y espectáculos culturales.

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

- XII.- Prensa y publicidad, publicaciones oficiales y en general los relacionados con actividades de comunicación social.
- XIII.- Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.
- XIV.- Premios.
- XV.- Equipo deportivo
- XVI.- Erogaciones extraordinarias.
- XVII.- Gastos diversos.

La Tesorería Municipal será responsable de que las erogaciones por concepto de correos, telégrafos, energía eléctrica y agua potable obedezca a una utilización racional de estos directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones del ayuntamiento.

- 9.- No podrán desempeñarse simultáneamente dos o más cargos o empleos remunerados por el h. ayuntamiento; pero el interesado podrá optar por el que más le convenga, se exceptuará de esta prevención al servicio docente siempre que haya compatibilidad en los empleos.
- 10.- El Tesorero Municipal informará permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse.
- 11. Agotada una partida, el Tesorero Municipal no hará ningún pago con cargo a ella sin previa ampliación de la misma. la ampliación puede ser compensada o liquida; será compensada cuando se transfieran recursos de otras partidas presupuestales, sin que ello modifique el monto total del presupuesto; será liquida cuando dicha ampliación altere el total del presupuesto, es decir cuando los recursos que se adicionan provengan de un incremento en los ingresos. En el entendido de que cualquier modificación que se haga al presupuesto, deberá ser autorizado por el Cabildo en Informe y Cuenta Pública correspondiente.
- 12. El H. Ayuntamiento podrá autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuenten con los recursos necesarios para cubrirlas.

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

13. El Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de las erogaciones que haya efectuado en base al Presupuesto de Egresos al presentar la cuenta pública municipal de manera semestral.
14. Los sueldos no devengados y el sobrante no ejercido de las partidas, hechos los ajustes y nivelaciones en su caso quedaran definitivamente como economía presupuestaria.
15. Todos los miembros del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, serán responsables solidariamente de los actos y hechos ilícitos que se cometan con la administración de los fondos municipales, estando obligados a su vigilancia.

RELACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

2. SINDICATURA MUNICIPAL

3. REGIDURIA MUNICIPAL

4. TESORERIA MUNICIPAL

5. SEGURIDAD PUBLICA

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior del Estado

6. OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

7. D.I.F. MUNICIPAL

8. REGISTRO CIVIL

9. SECRETARIA MUNICIPAL

10. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

11. ORGANO INTERNO DE CONTROL



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD RECREACIÓN Y
DEPORTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE LA MUJER,
SAUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Y
ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL Y ATENCIÓN A